



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2011-MPC

Cusco, 23 MAR. 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 2011-006640 de fecha 22/02/2011 que contiene el Recurso de Reconsideración presentado por el Servidor Ángel Flores Surco, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco contra la Resolución de Alcaldía N° 069-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011, el Informe N° 168-2011-MPC/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

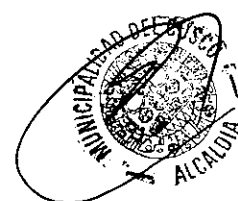
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 069-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011, se impone la sanción de cese temporal por 32 días sin goce de remuneraciones al servidor Ángel Flores Surco, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, conforme lo establece el numeral 11.1) del Artículo 11° en concordancia con el numeral 207.1) del Artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos correspondientes, es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación o revisión, según el cual corresponda;

Que, en ese sentido, mediante Expediente N° 2011-006640 de fecha 22 de febrero de 2011 el servidor Ángel Flores Surco interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 069-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011, solicitando la nulidad de la misma en mérito a los fundamentos expuestos en dicho recurso, asimismo, solicita la suspensión de la sanción impuesta;





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 168-2011-MPC/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comuna Provincial, hecho el análisis legal al expediente administrativo y al recurso de reconsideración presentado por el servidor Ángel Flores Surco, opina por que se declare infundada el recurso de reconsideración presentado en contra de la Resolución de Alcaldía N° 069-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011, en virtud a los fundamentos a que se contrae dicho informe;

Que, el numeral 6.2) del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 168-2011-MPC/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, informe que conforme lo establece el artículo mencionado en el considerando precedente, forma parte integrante de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO en todos sus extremos, el Recurso de Reconsideración presentado por el servidor **ÁNGEL FLORES SURCO**, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco contra la Resolución de Alcaldía N° 069-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011 y en consecuencia, **CONFIRMAR LA SANCION DE CESE TEMPORAL POR 32 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al mencionado servidor a través de la resolución de alcaldía impugnada, quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 168-2011-MPC/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.




“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al procesado la presente resolución conjuntamente que el informe mencionado en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE